H

ay actitudes que parecen ser las mejores, en cuanto aparentemente implican poca responsabilidad, pero en realidad son inadmisibles. Una vez se consciente en un encargo, acuerdo, contrato, para actuar como auditor, éste no puede negarse a manifestarse por escrito. En nuestra realidad hemos visto que algunos no tienen claro esto, porque sencillamente se niegan a firmar hasta que las cosas no estén bien.

El ISA 705 alude a diferentes circunstancias: (1) incorrección material en los estados financieros que afecta a cantidades concretas de los estados financieros, (2) incorrección material en los estados financieros en relación con la información descriptiva revelada, (3) incorrección material en los estados financieros en relación con la falta de revelación de información requerida, (4) imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada.

Un preparador bien intencionado, reflexionará sobre las objeciones del auditor, y si las encontrare razonables procederá a hacer las correcciones del caso. Si las intenciones son otras, probablemente ofrecerá mucha resistencia y amenazará con el cambio de asegurador.

Hay deficiencias que pueden superarse rápidamente, pero hay defectos que requieren de grandes tiempos para enmendarlos. Muchos administradores se ven en el dilema de emitir o no emitir estados financieros. En la realidad, los usuarios prefieren contar con información, así ésta tenga muchas salvedades. Obviamente una cosa son las salvedades determinadas, otra las salvedades por determinar y otra el efecto posiblemente material de ciertas incertidumbres.

Las relaciones entre los preparadores y el auditor no son de poder. Algunos contadores piensan que los revisores fiscales deben poder forzar modificaciones o adiciones. Nosotros creemos que esta forma de actuar haría que el profesional se comporte como preparador. Hay que mantener una clara diferencia entre los dos roles.

En todo el mundo, el sistema más consagrado, encomienda a un órgano social la designación del revisor fiscal. Si los que designan son administradores y, por tanto, preparadores de la información contable, tendrán la inclinación cambiar de revisor fiscal cada vez que les incomode. La legislación puede ocuparse de esta situación. En algunos países obliga a revelar públicamente las razones para cambiar al asegurador, las cuales pueden ser contradichas por el contable. Las autoridades pueden castigar los cambios injustificados.

La forma de lograr que un preparador actúe correctamente no es la de imponerle un auditor. Esta es la teoría de los modelos policiacos. Deben cualificarse los conocimientos de los preparadores y dirigir siempre y en primer lugar los reproches por la información a quienes la hubieren elaborado. Si la responsabilidad de estos fuere clara, entonces sí los modelos de supervisión serían efectivos.

*Hernando Bermúdez Gómez*